



**SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00654-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que modifica los artículos 2 y 6 de la ley 36-92, que crea la provincia de Elías Piña.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de mayo de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Adriano Sánchez Roa.

Objetivo de esta Iniciativa:

Modificar los artículos 2 y 6 de la Ley No. 36-92, que crea la provincia de Elías piña.

Comisión recomendada:

La Comisión permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ La Constitución de la República.
- ✓ La Ley No. 5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ La Ley No. 3455, del 21 de septiembre del año 1952, sobre Organización Municipal y sus modificaciones.
- ✓ La Ley No. 36-92 que crea la provincia de Elías Piña.
- ✓ La Ley 176-07 que rige los Ayuntamientos y el Distrito Nacional.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cinco vista.
- ✓ Cuatro artículos.

Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa trata en esencia de crear el municipio Río Limpio y el Distrito Municipal Guayajayuco, por lo tanto como se trata de elevación de categoría, se debe observar todos los requisitos establecidos en la Constitución y en las leyes que hacen referencia a las divisiones territoriales.
- ✓ Con la modificación de estos artículos se puede notar el interés de proteger las zonas dominicanas y mantenerlas en constante actividad socioeconómica para lograr así impedir la migración de los habitantes de esas zonas.

Historial legislativo:


Numero de iniciativa	Estado actual
1-00248-2017-PLO-SE	Perimida
2-00654-2018-PLO	Reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. María Josefina Pérez.
Abogada Ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	